



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 274 -2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 010-2025-OBS-GDS-MDCC, el plan de acción anual – medidas de control "Familias saludables con conocimiento para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses, niñas y niños sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño", el Informe N° 262-2025-GDS-MDCC, Hoja de Coordinación N° 471-2025-MDCC-GPPR, el Informe Legal N° 123-2025-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sub numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la precitada ley precisa que es función exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el literal b del artículo 3 de la Ley de Control Interno de las entidades del estado anota que se constituye como componente del sistema de control interno, la evaluación de riesgos; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;

Que, el sub numeral 7.3 del numeral 7 de la Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado contempla que le eje de Gestión de Riesgos está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control, donde la entidad debe ejecutar los pasos: Paso 1: Priorización de Productos, Paso 2: Evaluación de Riesgos y Paso 3: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, en los que participan los funcionarios y servidores con mejor conocimiento y experiencia de los órganos y Unidades Orgánicas a cargo de la ejecución y desarrollo de los productos priorizados o revaluados;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 262-2025-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de acción anual – medidas de control "Familias saludables con conocimiento para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses, niñas y niños sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño", derivado por la encargada de la Oficina de Bienestar Social, a través del Informe N° 010-2025-OBS-GDS-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 471-2025-MDCC-GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de acción anual, señala que este no hace mención a la realización de nuevos gastos, motivo por el cual no requiere otorgar disponibilidad presupuestal, entendiéndose que las acciones que se realizan son con los recursos inicialmente aprobados en el POI y PIA 2025;

Que, con Informe Legal N° 123-2025-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

elaboración, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este se lograra identificar y evaluar los factores o eventos que puedan incidir negativamente en el logro de los objetivos institucionales, así como aplicar medidas de control adecuadas que mitiguen la probabilidad de ocurrencia de dichos factores o eventos adversos;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: “*Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia*”; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de acción anual – medidas de control “*Familias saludables con conocimiento para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses, niñas y niños sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño*”, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de acción, debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Acción, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Bienestar Social, la responsabilidad de la ejecución; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

